



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Conjunto Habitacional Coomultrasan Provenza Etapas I, II, III, Y IV
Demandado	Consuelo Adarme Martínez y otro.
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00392-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ACREDITAR el envío de la demanda al extremo demandado, bien sea al buzón de correo electrónico o a la dirección física de habitación o lugar de trabajo que se hayan anunciado, como quiera que no elevó solicitud de decreto de medidas cautelares y conoce el lugar de notificación de los ejecutados; lo propio deberá realizar respecto al escrito de subsanación. Lo anterior de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e2cd2f92f507a2df3024a4ea5075b463a6d5eca709e3ca9966e1a651df4b657

Documento generado en 21/10/2020 09:32:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>